El presente estudio se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**Mayo 2026**
Secretaría que elabora el estudio:	**Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas**
Objeto de la contratación	SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS, ELECTROBOMBAS DE IMPULSIÓN, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA E INSUMOS DE FERRETERÍA, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA.
Objetos por lote:	**N/A**

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN 6

1.1. JUSTIFICACIÓN: 6

1.2. ASPECTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS 9

Aspectos Técnicos 9
Aspectos Jurídicos 10

1.3. ALCANCE 12

1.4. ETAPAS DEL PROYECTO: ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

2. PLAZO MÁXIMO DEL CONTRATO 15

3. CONTEXTO GENERAL DEL MUNICIPIO 16

3.1. DESCRIPCIÓN FÍSICA: 17
3.2. UBICACIÓN: 17
3.3. LÍMITES DEL MUNICIPIO 17
3.4. HISTORIA: 18
3.5. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: 18

4. NORMATIVA APLICABLE 18

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 19

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 19

5.1.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. 19

5.1.2. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y LEGALES 21

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 21

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 22

6. CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROCESO 22

6.1. Condiciones Generales del Suministro 23
6.2. Condiciones Técnicas de los Bienes 23
a) Electrobombas y Motobombas 23
b) Herramientas y Equipos 23
c) Maquinaria e Insumos para Señalización Vial Horizontal 23
d) Señalización Vial Vertical 23
e) Elementos de Protección Personal – EPP 24
f) Insumos de Ferretería 24
g) Asfalto y Material Granular 24
6.3. Certificaciones y Documentación Técnica 24
6.4. Condiciones de Entrega 24
6.5. Supervisión Técnica 25

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 25

8. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN 27

8.1. OBJETO A CONTRATAR: **27**

8.2. CÓDIGO DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: **27**

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA **29**

10. PRESUPUESTO OFICIAL **32**

11.1. FORMA DE PAGO 35

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN - JURÍDICOS **36**

11.1. CARTA DE PRESENTACIÓN. (FORMATO NO.1) **36**

11.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. **37**

11.3. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: **38**

11.4. RUT: **38**

11.5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. **38**

11.6. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA NATURAL SEGÚN SEA EL CASO (SI APLICA). **39**

11.7. ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES **39**

11.8. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (FORMATO NO. 2) **40**

11.9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: **42**

11.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: **42**

11.11. AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS: **43**

11.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: **43**

11.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: **43**

11.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: **44**

11.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: **44**

11.16. CERTIFICADO REDAM: **44**

11.17. CERTIFICADO INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: **44**

11.18. CERTIFICACIÓN BANCARIA: **45**

11.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. **45**

11.20. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. **46**

11.21. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES **48**

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN - TÉCNICOS **48**

12.1. CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **49**

12.2. EXPERIENCIA: 49

12.3. EXPERIENCIA GENERAL: 49

12.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA 52

12.5. FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. 52

12.6. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. 54

12.7. CAPACIDAD OPERATIVA 55

a) Vehículos de carga 55
b) Personal de conducción 55
c) Auxiliares de entrega 55
d) Ejecutivo de cuenta 56

12.8. PUNTO DE DISTRIBUCION PARA LOS MATERIALES 56

12.9. ALIANZA ESTRATÉGICA Y CAPACIDAD DE ATENCIÓN LOCAL 57

a) Alianza estratégica para suministro de materiales 57
b) Alianza para traslado y distribución de materiales – Parque automotor 58

12.10. INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 0287 DE 2026 58

12.11. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST 59

12.12. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES 60

a) Fichas técnicas de los productos 60
b) Certificaciones RETIE y RETILAP 60
c) Fichas de Datos de Seguridad – FDS 61
d) Certificaciones técnicas para pinturas 61
Pintura vinilo 61
Pintura esmalte 62
Pintura tipo tráfico 62
e) Documentación para suministro de materiales pétreos y granulares 62

12.13. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 63

12.14. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 66

12.15. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA 67

12.16. FICHAS TÉCNICAS 68

12.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 68

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN – FINANCIEROS 69

13. FACTORES DE ESCOGENCIA O COMPARACIÓN 72

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 74

14.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS 74

14.1.1. RIESGOS ECONÓMICOS 74
14.1.2. RIESGOS FINANCIEROS 74
14.1.3. RIESGOS OPERACIONALES 75
14.1.4. RIESGOS TECNOLÓGICOS 75
14.1.5. RIESGOS AMBIENTALES 75
14.1.6. RIESGOS REGULATORIOS 75
14.1.7. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS 75
14.1.8. RIESGOS DE LA NATURALEZA 76
14.2. EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS 76
14.3. MATRIZ DE RIESGOS 76
14.4. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA. 76
14.5. RIESGOS QUE ASUME LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA 78
15. GARANTIAS 78
16. ACUERDO COMERCIAL INTERNACIONAL 88

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN:

La Constitución Política preceptúa que Colombia es un Estado social de derecho fundada en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran. Dentro de los fines del Estado se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado:

> *(...) "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*
> *(...)*

Con lo anterior y contextualizando las funciones vinculadas a la administración Municipal y por transición a sus secretarias, se define que a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, le corresponde garantizar la construcción de las obras necesarias para desarrollar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo las obras necesarias para desarrollar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrolló Municipal **"¡Con el Poder de la Gente, Cota Renace!"** 2024-2027, Planes de Acción, y demás instrumentos de planeación, referidos a la construcción y el mantenimiento de las obras civiles de infraestructura y de servicios públicos del Municipio que demanden el proceso local.

Oportuna y consecuentemente con lo precedente, el Decreto No. 13 del 31 de enero de 2009, por el cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal del nivel central de la Alcaldía municipal de Cota Cundinamarca, dispone que, a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, le corresponden las siguientes funciones:

1. Construir, conservar, remodelar, mantener y en general realizar todas las obras necesarias, mediante el sistema de administración directa o mediante la contratación de terceros, para el normal funcionamiento, operación y servicio de las escuelas, los colegios, puestos de salud, ancianato, plaza de mercado, matadero, casa de la cultura, escenarios deportivos, culturales y recreativos y demás bienes de uso público.

2. Construir, ampliar, rehabilitar, mejorar y mantener directa o indirectamente, la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal, la plaza de mercado y los demás bienes que sean de uso público que sean propiedad del Municipio de Cota.

3. Construir, ampliar, rehabilitar, mejorar, mantener y/o adecuar, directa o indirectamente, los escenarios deportivos, la infraestructura cultural y del sector social del MUNICIPIO, en coordinación con las respectivas Secretarías de Despacho.

Concordante con lo anterior, según Decreto No 100 del 12 de agosto de 2021, expedido por el Alcalde Municipal, se delegó en el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, el ejercicio de la función para adelantar toda la gestión contractual (precontractual- contractual y post contractual) así como la competencia para ordenar el gasto y ordenar el pago en todo lo relacionado con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la ejecución de metas, programas y proyectos de exclusividad de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.

Por otro lado, en el ACUERDO No 10 de 2024 (noviembre 18 de 2024) se establece:

"(…)

5. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el proceso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes". En tal sentido, la ejecución de obras que demanda el proceso local, así como las disposiciones previstas para el ordenamiento territorial, se entienden como inherentes a la finalidad de los municipios.

12. Que respecto al ordenamiento territorial el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 consagra: "El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural (...)".

13. Que de igual manera el artículo 6 ibídem, modificado por el artículo 2 de la Ley 2037 de 2020, señala que el ordenamiento del territorio tiene por objeto complementar la planificación económica social con la dimensión territorial, racionalizar las intenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante "(...) 1. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.(...) 2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital. (...) 3. La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos (...)".

21. Que, asimismo, establece como objetivo específico No. 1 "Implementar una planificación territorial en Cota que sea pertinente, estratégica e integral, partiendo de un reconocimiento de las condiciones y potencialidades ambientales, sociales y económicas del municipio, que articule los sectores movilidad, seguridad, servicios públicos, vivienda, industria, ciencia, tecnología e

innovación, generando un proceso de desarrollo estructural y sostenible, mejorando la calidad de vida de la población".

39. Que, por otra parte, el programa "Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte" con código No. 4301, establece la Meta de Producto No. 205: "Construir un (1) coliseo multipropósito en el municipio de Cota", como parte de la meta de cuatrienio bajo el eje estratégico "Calidad de vida para renacer" y dentro del componente "El deporte en Cota Renace". La ejecución de esta meta está a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, de la siguiente manera:

(…)¨

Para concluir, se considera el DECRETO 056 de 2025 (22 de mayo de 2025), por el cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación y ordenación del gasto de la alcaldía municipal de Cota Cundinamarca y se dictan otras disposiciones; el cual cuenta con efectos a partir del 3 de junio de 2025.

La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Cota, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y administrativas, tiene a su cargo la ejecución, mantenimiento, conservación y atención de las diferentes actividades relacionadas con la infraestructura pública municipal, así como el apoyo operativo requerido para garantizar la adecuada prestación de los servicios a la comunidad.

En desarrollo de dichas competencias, la Secretaría requiere contar de manera permanente con equipos, herramientas, maquinaria e insumos que permitan atender oportunamente las necesidades operativas derivadas de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de redes, espacios públicos, vías, sistemas hidráulicos, atención de emergencias, obras menores y demás intervenciones que se ejecutan dentro de la jurisdicción municipal.

En este sentido, se hace necesario adelantar el proceso cuyo objeto corresponde al “SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS, ELECTROBOMBAS DE IMPULSIÓN, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA E INSUMOS DE FERRETERÍA, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA”, toda vez que estos elementos constituyen insumos esenciales para el desarrollo eficiente de las actividades misionales de la dependencia.

Las motobombas y electrobombas de impulsión son necesarias para apoyar actividades relacionadas con manejo de aguas, drenajes, contingencias por inundaciones, mantenimiento hidráulico y demás labores operativas que demandan sistemas de bombeo eficientes, tanto en edificaciones públicas como en espacio público, infraestructura vial y cuerpos hídricos. De igual manera, las herramientas, maquinaria e insumos de ferretería permiten ejecutar actividades técnicas y operativas asociadas al mantenimiento de infraestructura, reparaciones locativas, adecuaciones menores y atención inmediata de requerimientos de la comunidad.

La contratación requerida busca garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Secretaría, evitando la paralización de actividades por falta de equipos o materiales indispensables, así

como fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a situaciones de emergencia, mantenimiento rutinario y ejecución de actividades operativas programadas.

Adicionalmente, el suministro de estos elementos permitirá optimizar los tiempos de atención, mejorar las condiciones operativas del personal técnico y operativo a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Públicas, y asegurar la ejecución eficiente de las intervenciones adelantadas por la Administración Municipal, en concordancia con los principios de eficacia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento operativo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y el cumplimiento de las metas institucionales orientadas al bienestar y atención de la comunidad del Municipio de Cota.

1.2. ASPECTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS

Aspectos Técnicos

La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Cota requiere adelantar el suministro de motobombas, electrobombas de impulsión, herramientas, maquinaria e insumos de ferretería, con el propósito de garantizar la adecuada operación y prestación de los servicios a cargo de la dependencia, así como el mantenimiento y conservación de la infraestructura pública municipal.

Desde el componente técnico, la necesidad surge debido a que las actividades operativas desarrolladas por la Secretaría demandan el uso permanente de equipos, herramientas y materiales especializados para atender labores de mantenimiento vial, señalización, reparaciones locativas, manejo de aguas, atención de emergencias y conservación de espacios e infraestructura pública.

El alcance técnico del proceso contempla, entre otros, los siguientes componentes:

1. Electrobombas y motobombas: requeridas para actividades de drenaje, impulsión y manejo de aguas, atención de contingencias por inundaciones, mantenimiento hidráulico y apoyo a labores operativas de la Administración Municipal.
2. Herramientas: necesarias para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura pública, intervenciones menores, adecuaciones y apoyo operativo del personal técnico y de campo.
3. Maquinaria para señalización vial horizontal: equipos especializados requeridos para la aplicación y mantenimiento de demarcación vial en las diferentes vías urbanas y rurales del municipio.
4. Insumos para señalización vial horizontal: materiales como pinturas, microesferas, solventes y demás elementos necesarios para garantizar la correcta demarcación y visibilidad de las vías, contribuyendo a la seguridad vial.
5. Señalización vial vertical: suministro de señales reglamentarias, preventivas e informativas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de tránsito, movilidad y orientación vial en el municipio.

6. Elementos de Protección Personal (EPP): requeridos para garantizar la seguridad y salud en el trabajo del personal operativo y técnico que desarrolla actividades en vía pública, obras, mantenimiento y demás intervenciones a cargo de la Secretaría, conforme a la normatividad vigente en materia de riesgos laborales.
7. Insumos de ferretería para reparaciones de edificaciones públicas: destinados al mantenimiento, reparación y conservación de bienes inmuebles e infraestructura pública a cargo de la Administración Municipal.
8. Suministro de asfalto: destinado a la ejecución de actividades de mantenimiento, reparación, parcheo y conservación de la malla vial urbana y rural del municipio, permitiendo atender oportunamente el deterioro de las vías y garantizar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad para la comunidad.
9. Suministro de material granular: requerido para actividades de mejoramiento, conformación, mantenimiento y rehabilitación de vías, así como para apoyo en intervenciones de infraestructura pública y atención de puntos críticos dentro del municipio.

Todos los bienes y materiales suministrados deberán cumplir con las especificaciones técnicas, estándares de calidad y condiciones de funcionamiento exigidas por la entidad y por la normatividad técnica aplicable, garantizando durabilidad, eficiencia y adecuada respuesta a las necesidades operativas de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Cota.

Así mismo, el suministro deberá realizarse de manera oportuna, conforme a los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato, garantizando la disponibilidad inmediata de los elementos requeridos para evitar afectaciones en la continuidad de las actividades institucionales.

Aspectos Jurídicos

El presente proceso contractual se fundamenta en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal y la función administrativa.

La necesidad de contratación se encuentra orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, particularmente aquellos relacionados con la prestación eficiente de los servicios públicos, el mantenimiento de la infraestructura municipal, la seguridad vial y la satisfacción de las necesidades colectivas de la comunidad.

En cumplimiento del principio de planeación, la entidad efectuó el análisis de la necesidad y determinó que no cuenta con los recursos físicos, logísticos y de suministro suficientes para garantizar de manera autónoma y permanente la disponibilidad de los bienes requeridos, razón por la cual resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de selección.

La contratación proyectada se enmarca dentro de las funciones y competencias asignadas a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, permitiendo garantizar la continuidad de las actividades misionales y

operativas de la dependencia, así como el cumplimiento de los programas y metas establecidas por la Administración Municipal.

Igualmente, el proceso deberá desarrollarse bajo observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, eficiencia y publicidad, garantizando la participación plural de oferentes y la escogencia de la oferta más favorable para la entidad.

Finalmente, los bienes objeto del suministro deberán cumplir con la normatividad técnica, de seguridad industrial y señalización aplicable, así como con las disposiciones relacionadas con calidad, seguridad vial y salud en el trabajo que resulten exigibles conforme a la naturaleza de cada elemento requerido.

Por otro lado, una vez verificada la existencia del Acuerdo Marco de Precios suscrito por Colombia Compra Eficiente para el suministro de elementos de ferretería, la entidad efectuó el análisis técnico, jurídico y operativo correspondiente, concluyendo que el mismo no satisface integralmente la necesidad contractual requerida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Cota, por las razones que se exponen a continuación:

El objeto del presente proceso no se limita exclusivamente al suministro de insumos de ferretería convencionales, sino que comprende un componente integral y especializado que incluye electrobombas, motobombas, herramientas, maquinaria para señalización vial horizontal, insumos especializados para demarcación vial, señalización vertical, suministro de asfalto y material granular, elementos de protección personal y materiales destinados al mantenimiento de edificaciones públicas e infraestructura vial municipal.

En este sentido, la necesidad de la entidad corresponde a un suministro mixto e integral, cuya naturaleza técnica requiere compatibilidad operativa, disponibilidad inmediata y atención unificada por parte de un mismo proveedor o contratista, con el fin de garantizar eficiencia logística, coordinación operativa y continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Secretaría.

Así mismo, se evidenció que el Acuerdo Marco de Precios de Ferretería no contempla de manera integral la totalidad de los bienes y equipos requeridos por la entidad, especialmente aquellos relacionados con:

1. Maquinaria y equipos especializados para señalización vial horizontal.
2. Insumos técnicos específicos para demarcación vial.
3. Señalización vertical conforme a necesidades particulares del municipio.
4. Motobombas y electrobombas con características operativas específicas.
5. Algunos elementos especializados requeridos para atención operativa y mantenimiento de infraestructura pública.
6. Pavimento asfaltico y material granular.

De igual forma, la contratación separada de estos componentes mediante diferentes mecanismos de adquisición podría generar riesgos de desarticulación operativa, mayores tiempos de respuesta, dificultades

en la supervisión contractual y posibles afectaciones a la eficiencia administrativa y presupuestal de la entidad.

Bajo este contexto, la entidad considera procedente adelantar un proceso contractual independiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las entidades estatales podrán apartarse de los Acuerdos Marco de Precios cuando estos no satisfagan las necesidades de la entidad o cuando existan condiciones técnicas que justifiquen la contratación por otro mecanismo.

Adicionalmente, el análisis efectuado permitió concluir que la contratación integral mediante un único proceso favorece los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa, toda vez que permite centralizar el suministro de los bienes requeridos, optimizar la ejecución contractual, mejorar la capacidad de respuesta institucional y garantizar la adecuada operación de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

En consecuencia, la entidad encuentra jurídicamente viable y técnicamente justificado no acogerse al Acuerdo Marco de Precios de Ferretería administrado por Colombia Compra Eficiente, adelantando un proceso de selección independiente que permita satisfacer de manera integral, eficiente y oportuna las necesidades reales de la Administración Municipal.

1.3. ALCANCE

El presente proceso tiene como alcance el suministro integral de motobombas, electrobombas de impulsión, herramientas, maquinaria, insumos de ferretería, materiales para señalización vial, elementos de protección personal, asfalto y material granular, requeridos para garantizar la adecuada operación, mantenimiento y prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Cota.

El suministro comprende la entrega de bienes y materiales necesarios para apoyar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura pública, conservación de la malla vial, señalización y seguridad vial, atención de emergencias, mantenimiento hidráulico, reparaciones locativas y demás labores operativas desarrolladas por la Administración Municipal.

Dentro del alcance contractual se incluyen, entre otros, los siguientes componentes:

- Suministro de electrobombas y motobombas para manejo de aguas, drenajes, impulsión y atención de contingencias.
- Suministro de herramientas manuales, eléctricas y equipos requeridos para labores operativas y de mantenimiento.
- Suministro de maquinaria y equipos para señalización vial horizontal.
- Suministro de insumos para demarcación y señalización vial horizontal.
- Suministro de señalización vial vertical reglamentaria, preventiva e informativa.
- Suministro de elementos de protección personal – EPP – para el personal operativo y técnico.

- Suministro de insumos y materiales de ferretería destinados al mantenimiento y reparación de edificaciones públicas e infraestructura municipal.
- Suministro de asfalto para actividades de parcheo, mantenimiento y conservación de la malla vial urbana y rural.
- Suministro de material granular para mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de vías y apoyo a intervenciones de infraestructura pública.

El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, seguridad y funcionamiento exigidas por la entidad y por la normatividad vigente aplicable a cada tipo de elemento.

Así mismo, el suministro se realizará conforme a las necesidades y requerimientos efectuados por la supervisión del contrato, mediante entregas parciales o totales según la demanda de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, garantizando oportunidad, disponibilidad y continuidad en la atención de las actividades operativas del municipio.

El alcance del contrato comprende además el transporte, cargue, descargue, entrega y demás actividades necesarias para la correcta disposición de los bienes en los lugares definidos por la entidad dentro de la jurisdicción del Municipio de Cota.

Así mismo, las metas impactadas mediante el presente proceso, son las que se relacionan a continuación:

DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	1 – Organizar nuestra casa.
COMPONENTE	1.1. MOVILIDAD ÁGIL Y SOSTENIBLE CON INTEGRACIÓN REGIONAL
PROGRAMA	Infraestructura red vial regional
META	1- Realizar el mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de diez (10) km de vías

DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	1 – Organizar nuestra casa.
COMPONENTE	1.5. ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE APORTEN AL DESARROLLO

PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
META	39 - Optimizar un (1) Sistema de Acueducto Municipal de Cota.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	3. CALIDAD DE VIDA PARA RENACER
COMPONENTE	3.2. EDUCACIÓN PARA RENACER, INCLUYENTE Y DE CALIDAD PARA LA COMUNIDAD
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.
META	147 - Realizar el mantenimiento al 100 % de las instituciones educativas oficiales para brindar atención de calidad en el municipio de Cota.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	3. CALIDAD DE VIDA PARA RENACER
COMPONENTE	3.3 .LA CULTURA EN COTA RENACE
PROGRAMA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
META	165 - Realizar el mantenimiento y/o adecuación en el cuatrienio al 100% de las infraestructuras a cargo de la Secretaría de Cultura y Juventudes del Municipio de Cota.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	3. CALIDAD DE VIDA PARA RENACER
COMPONENTE	3.5.LA DIGNIDAD HUMANA Y SOCIAL DE COTA RENACE

PROGRAMA	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
META	208 - Mantener el 100% de las Sedes de Atención a la Primera Infancia del municipio de Cota.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	3. CALIDAD DE VIDA PARA RENACER
COMPONENTE	3.5.LA DIGNIDAD HUMANA Y SOCIAL DE COTA RENACE
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
META	220 - Realizar mantenimiento a tres (3) sedes de la Infraestructura en Protección Social del municipio de Cota.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	4. TRANSPARENCIA DE UN GOBIERNO PARA TODOS
COMPONENTE	4.1. GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE
PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
META	252 - Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y/o la adecuación al 100% de las sedes de la administración municipal.

2. PLAZO MÁXIMO DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las necesidades operativas de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Cota, se

determinó que será**, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos asignados al presente proceso**, lo que ocurra primero.

Lo anterior obedece a que el suministro requerido corresponde a bienes, herramientas, maquinaria, materiales e insumos necesarios para garantizar la continuidad de las actividades misionales, operativas y de mantenimiento desarrolladas por la Secretaría durante la vigencia fiscal 2026, dentro de las cuales se encuentran labores de mantenimiento vial, señalización horizontal y vertical, reparaciones locativas de edificaciones públicas, atención de contingencias, manejo hidráulico y conservación de la infraestructura pública municipal.

Dado que las necesidades de la entidad son de carácter permanente, variables y sujetas a requerimientos operativos que se presentan de manera continua durante la vigencia, resulta necesario contar con un contrato de suministro que permita atender oportunamente las solicitudes efectuadas por la supervisión, mediante entregas parciales de acuerdo con la demanda institucional.

Así mismo, el plazo establecido permite garantizar la disponibilidad permanente de los elementos requeridos para atender situaciones imprevistas, emergencias, actividades de mantenimiento rutinario y ejecución de intervenciones programadas, evitando interrupciones en la prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

De igual manera, la ejecución hasta el agotamiento del presupuesto encuentra justificación en la naturaleza propia de los contratos de suministro, toda vez que las cantidades efectivamente requeridas pueden variar conforme a las necesidades reales de la entidad durante el desarrollo de la vigencia contractual, sin que ello implique una obligación de consumo total de los recursos apropiados.

En consecuencia, el plazo previsto resulta técnica, financiera y administrativamente adecuado, toda vez que garantiza la continuidad operativa de la entidad, permite una correcta programación presupuestal y asegura la atención eficiente de las necesidades de infraestructura y mantenimiento del Municipio de Cota.

3. CONTEXTO GENERAL DEL MUNICIPIO

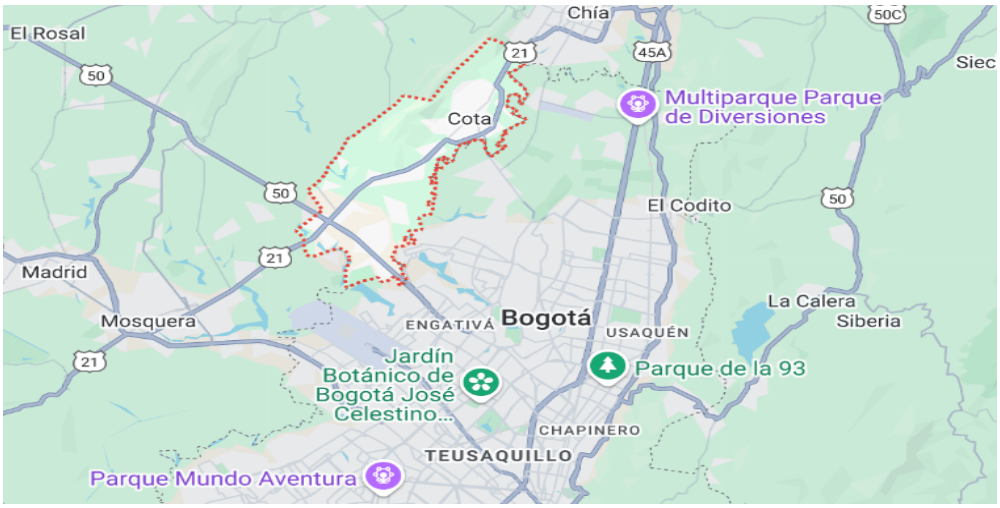
3.1. DESCRIPCIÓN FÍSICA:

Cota es un municipio colombiano situado en el departamento de Cundinamarca, en la provincia de Sabana Centro.

El municipio está compuesto por la zona urbana y sus 8 veredas: La Moya, Cetime, el Abra, Pueblo Viejo, Parcelas, Rozo, Vuelta Grande y Siberia.

Al Municipio de Cota se le conoce como la capital indígena colombiana, ya que la mayoría de los chibchas vivieron más cerca a este territorio que a la actual Bogotá.

3.2. UBICACIÓN:



3.3. LÍMITES DEL MUNICIPIO

El municipio de Cota limita al norte con el municipio de Chía, al sur con el municipio de Funza, al oriente con Suba localidad de Bogotá D.C y al occidente con el municipio de Tenjo.

Extensión total: 55 Km2

Extensión área urbana: 1,3 Km2

Extensión área rural: 53,7 Km2

Altitud de la cabecera municipal: 2.566 msnm

Temperatura media: 14 º C

Distancia de referencia: 26 Kilómetros al noroccidente de la ciudad de Bogotá D.C

3.4. HISTORIA:

La historia de Cota se remonta a la época prehispánica, cuando el territorio era habitado por los indígenas muiscas. El municipio fue fundado oficialmente en 1604 por el capitán Juan de Vera. A lo largo de los siglos, Cota ha mantenido sus tradiciones y se ha desarrollado como un importante centro agrícola y residencial de la región.

3.5. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

La ejecución del objeto contractual se desarrollará dentro de la jurisdicción del Municipio de Cota, en los diferentes puntos, vías, espacios públicos, edificaciones e infraestructura municipal donde la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas requiera la utilización de los bienes, equipos e insumos objeto del presente proceso.

Los suministros serán destinados al desarrollo de actividades de mantenimiento vial, señalización horizontal y vertical, reparaciones locativas, atención de emergencias, manejo hidráulico, conservación de infraestructura pública y demás labores operativas a cargo de la entidad.

El lugar específico de entrega, acopio y disposición de los materiales, herramientas, maquinaria e insumos será informado oportunamente al contratista adjudicatario por parte de la supervisión del contrato, conforme a las necesidades operativas de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar la disponibilidad logística necesaria para realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en los sitios definidos por la entidad dentro del territorio municipal, asegurando el cumplimiento oportuno y eficiente de los requerimientos efectuados durante la ejecución contractual.

4. NORMATIVA APLICABLE

Los bienes, materiales, equipos, herramientas e insumos objeto del presente proceso contractual deberán cumplir con las especificaciones técnicas, normas de calidad y reglamentación vigente aplicable a cada uno de los componentes requeridos por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Cota.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, cumplan con condiciones adecuadas de funcionamiento, resistencia y durabilidad, y cuenten con las certificaciones técnicas y de calidad exigidas por la normatividad colombiana vigente, cuando haya lugar a ello.

Para la ejecución del contrato se deberá observar, entre otras, la siguiente normativa técnica:

- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS –, aplicables a materiales granulares, mezclas asfálticas y demás insumos destinados a mantenimiento y conservación vial.
- Manual de Señalización Vial vigente adoptado por el Ministerio de Transporte, aplicable a señalización vial horizontal y vertical.
- Normas Técnicas Colombianas – NTC – expedidas por el ICONTEC aplicables a herramientas, materiales de ferretería, elementos de protección personal, pinturas, señales de tránsito y demás bienes objeto del suministro.
- Reglamentos técnicos y normas RETIE y RETIQ, cuando resulten aplicables a equipos eléctricos, electrobombas o herramientas eléctricas.
- Normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo relacionada con Elementos de Protección Personal – EPP –, garantizando que los mismos cuenten con certificaciones de calidad y seguridad conforme a la actividad para la cual serán utilizados.
- Normas de calidad y especificaciones técnicas exigidas para pinturas de tráfico, microesferas de vidrio y materiales de demarcación vial horizontal.
- Normas técnicas aplicables a señales verticales de tránsito en cuanto a dimensiones, materiales reflectivos, láminas retrorreflectivas y estructuras de soporte.
- Fichas técnicas, certificados de conformidad, garantías y documentación técnica expedida por fabricantes o distribuidores autorizados, según corresponda a cada elemento suministrado.

El contratista deberá entregar, cuando sea requerido por la supervisión, las fichas técnicas, hojas de seguridad, certificados de calidad, certificados de conformidad o documentación que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y por la normatividad aplicable.

Para el caso de materiales destinados a mantenimiento vial, tales como asfalto y material granular, la entidad podrá solicitar ensayos de laboratorio, certificados de calidad de planta o documentos técnicos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones INVÍAS y demás requisitos técnicos aplicables.

Así mismo, todos los bienes suministrados deberán cumplir con condiciones de calidad, idoneidad y seguridad que permitan garantizar su adecuado desempeño dentro de las actividades operativas, técnicas y de mantenimiento adelantadas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Cota.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

2. Dar cumplimiento oportuno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993;
3. Efectuar el cargue de los documentos a su cargo, en la Plataforma SECOP II;
4. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el

Representante Legal, según sea el caso; esta certificación deberá estar acompañada por las planillas de pago;

5. Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar el RUT actualizado a la Secretaría de Hacienda;
6. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas del estudio previo, pliego de condiciones, propuesta, anexos técnicos, anexo de condiciones contractuales, matriz de seguimiento del objeto contractual y todos los documentos que formen parte integral del contrato y que sean fuente de obligaciones, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
7. Presentar al Supervisor los informes sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes, en las condiciones y plazos dispuestos por la entidad. El informe de gestión deberá contener los aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal; así como las evidencias que sustenten el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales.
8. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión sean presenciales o virtuales, a las que sea convocado en virtud del contrato.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato;
10. Acatar las recomendaciones, instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión, sean estas financieras, técnicas, administrativas, y/o legales, dentro del marco del cumplimiento del contrato y en el desarrollo de este;
11. Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos en cuanto a las especificaciones técnicas y los plazos exigidos para la ejecución del contrato;
12. Cumplir con la entrega de los informes, junto con sus respectivos anexos y evidencias, de acuerdo con lo pactado en el contrato, pliego de condiciones y estudios previos, en los informes se deberá presentar el estado de ejecución y avances, los informes deberán ser remitidos con la periodicidad pactada, debidamente suscrito por el representante legal del contratista. En todo caso los informes serán requisitos para los pagos por el suministro entregado;
13. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
15. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
16. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
17. Garantizar la calidad de los bienes y materiales contratados y responder por ello.
18. Constituir todas las garantías a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
21. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
22. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho de manera inmediata proponiendo las acciones para superarlas, sin que conlleve la suspensión de las obligaciones del contrato.
23. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
24. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
25. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de2026.
26. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
27. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

1. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y LEGALES

28. Considerando lo establecido en el Estatuto y normas aplicables, el contratista debe presentar facturación electrónica y los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada;
29. Suscribir el acta de liquidación.

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y al contrato que se suscriba.
3. Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por la entidad.
4. Someter a consideración del supervisor las modificaciones que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Los bienes deben ser entregados en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio
6. Los costos de transporte de los bienes hasta la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas serán asumidos por el contratista.
7. Responder por la calidad y garantía de los productos entregados, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas.

8. Garantizar que los productos contratados serán de producción original (no genéricos, ni recargados), sin cambios estructurales y sellados.
9. Presentar certificación por escrito que respalde el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
10. Ofrecer una garantía mínima de seis (6) meses a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes.
11. Presentar a la Entidad, sin ningún costo adicional, muestras preliminares de los insumos solicitados en la ficha técnica, con el fin de obtener su aprobación por parte del supervisor del contrato antes de la entrega total de los insumos.
12. Atender las solicitudes y requerimientos realizados por el Supervisor del contrato para garantizar su correcto desarrollo.

13. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del presente contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

30. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
31. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
32. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
33. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
34. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
35. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
36. Suscribir juntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

6. CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROCESO

La ejecución del presente proceso contractual deberá realizarse conforme a las condiciones técnicas, operativas y de calidad requeridas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Cota, garantizando el adecuado suministro de los bienes, equipos, herramientas, maquinaria e insumos objeto del contrato.

El contratista deberá suministrar elementos nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, en óptimas condiciones de funcionamiento y que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad y por la normatividad vigente aplicable.

6.1. Condiciones Generales del Suministro

- El suministro se realizará de manera parcial o total, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato y conforme a las necesidades operativas de la entidad.
- El contratista deberá garantizar disponibilidad inmediata y capacidad logística suficiente para atender los requerimientos realizados por la Secretaría.
- Todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, almacenamiento, entrega y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del contratista.
- Los bienes deberán entregarse en los sitios de acopio o lugares indicados por la supervisión del contrato dentro de la jurisdicción del Municipio de Cota.
- La entidad podrá rechazar elementos que presenten deterioro, incumplimiento de especificaciones técnicas, mala calidad o defectos de fabricación.

6.2. Condiciones Técnicas de los Bienes

Los bienes objeto del proceso deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

a) Electrobombas y Motobombas

- Equipos de impulsión de alta eficiencia y desempeño.
- Fabricados con materiales resistentes a corrosión y desgaste.
- Garantía mínima otorgada por el fabricante.
- Cumplimiento de especificaciones eléctricas y técnicas aplicables.
- Certificaciones RETIE o RETIQ cuando aplique.

b) Herramientas y Equipos

- Fabricadas en materiales de alta resistencia y uso industrial.
- Compatibilidad con aplicaciones de mantenimiento y operación institucional.
- Diseño ergonómico y seguro para el usuario.
- Garantía de calidad del fabricante.

c) Maquinaria e Insumos para Señalización Vial Horizontal

- Equipos aptos para aplicación de pintura de tráfico y demarcación vial.
- Pinturas de alto tráfico con resistencia a abrasión y condiciones climáticas.
- Microesferas y materiales reflectivos que garanticen visibilidad nocturna.
- Cumplimiento del Manual de Señalización Vial vigente.

d) Señalización Vial Vertical

- Señales reglamentarias, preventivas e informativas conforme al Manual de Señalización Vial.
- Láminas reflectivas de alta intensidad.

- Estructuras metálicas resistentes a corrosión y condiciones ambientales.

e) Elementos de Protección Personal – EPP

- Cumplimiento de normas técnicas y de seguridad industrial aplicables.
- Certificaciones de calidad vigentes.
- Elementos adecuados para labores operativas y de mantenimiento.

f) Insumos de Ferretería

- Materiales nuevos y de primera calidad.
- Compatibilidad con actividades de mantenimiento y reparación de edificaciones públicas.
- Cumplimiento de normas técnicas colombianas aplicables.

g) Asfalto y Material Granular

- Materiales conformes a especificaciones técnicas INVÍAS vigentes.
- Certificados de calidad y procedencia.
- Aptos para actividades de mantenimiento, rehabilitación y conservación vial.
- La entidad podrá solicitar ensayos de laboratorio o certificados técnicos para verificar calidad y cumplimiento.

6.3. Certificaciones y Documentación Técnica

El contratista deberá suministrar, cuando sea requerido por la supervisión:

- Fichas técnicas de los productos.
- Certificados de calidad o conformidad.
- Garantías de fabricante.
- Hojas de seguridad para productos químicos o sustancias especiales.
- Certificados de cumplimiento de normas técnicas aplicables.
- Ensayos o soportes técnicos para materiales asfálticos y granulares cuando la entidad lo considere necesario.

6.4. Condiciones de Entrega

- Las entregas deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos por la supervisión del contrato.
- El contratista deberá garantizar la reposición inmediata de los bienes rechazados por incumplimiento técnico o mala calidad.
- La entrega de los bienes no implica aceptación definitiva por parte de la entidad, la cual estará sujeta a verificación técnica y de calidad por parte del supervisor.

6.5. Supervisión Técnica

La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, a través del supervisor designado, verificará permanentemente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades y tiempos de entrega establecidos en el contrato.

En caso de evidenciarse incumplimientos técnicos o suministro de elementos que no satisfagan las condiciones exigidas, la entidad podrá requerir su reposición, aplicar las medidas contractuales correspondientes y adelantar las actuaciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes objeto del presente proceso contractual deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Cota, así como con las normas técnicas y de calidad aplicables a cada tipo de elemento.

Las especificaciones técnicas particulares de cada ítem serán las establecidas en el formato de cantidades y cotización elaborado por la entidad, el cual hace parte integral del presente proceso contractual.

De manera general, los elementos requeridos deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

7.1. Electrobombas y Motobombas

- Equipos nuevos y de uso industrial.
- Fabricados con materiales resistentes a corrosión y desgaste.
- Funcionamiento eficiente para impulsión y manejo de aguas.
- Compatibilidad eléctrica y mecánica según requerimientos de operación.
- Garantía mínima del fabricante.
- Cumplimiento RETIE o RETIQ cuando aplique.

7.2. Herramientas y Equipos

- Fabricación en acero o materiales de alta resistencia.
- Uso industrial o profesional.
- Diseño ergonómico y seguro.
- Compatibilidad con actividades de mantenimiento, construcción y operación.
- Garantía de calidad del fabricante.

7.3. Maquinaria para Señalización Vial Horizontal

- Equipos aptos para aplicación de pintura de tráfico.
- Funcionamiento adecuado para jornadas continuas de operación.
- Componentes resistentes a condiciones climáticas y desgaste operativo.
- Facilidad de mantenimiento y operación.

7.4. Insumos para Señalización Vial Horizontal

- Pinturas de tráfico de alta resistencia y secado rápido.
- Material reflectivo con adecuada visibilidad diurna y nocturna.
- Microesferas y solventes conforme a especificaciones técnicas vigentes.
- Cumplimiento del Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte.

7.5. Señalización Vial Vertical

- Señales reglamentarias, preventivas e informativas.
- Lámina galvanizada o materiales resistentes a corrosión.
- Lámina retrorreflectiva de alta intensidad.
- Cumplimiento del Manual de Señalización Vial vigente.

7.6. Elementos de Protección Personal – EPP

- Cumplimiento de normas de seguridad industrial y salud en el trabajo.
- Certificaciones de calidad y conformidad vigentes.
- Materiales resistentes y adecuados para labores operativas.
- Elementos ergonómicos y seguros para el usuario.

7.7. Insumos de Ferretería

- Materiales nuevos y de primera calidad.
- Compatibilidad con reparaciones locativas y mantenimiento de infraestructura pública.
- Resistencia y durabilidad acorde con uso institucional.
- Cumplimiento de normas técnicas colombianas aplicables.

7.8. Asfalto

- Mezcla asfáltica conforme a especificaciones técnicas INVÍAS vigentes.
- Material apto para mantenimiento, parcheo y conservación vial.
- Certificados de calidad y procedencia.
- Condiciones adecuadas de manejo y aplicación.

7.9. Material Granular

- Material seleccionado conforme a especificaciones INVÍAS.
- Aptitud para actividades de mejoramiento y mantenimiento vial.
- Granulometría y características técnicas adecuadas.
- Certificados de calidad cuando sean requeridos por la entidad.

7.10. Certificaciones y Soportes Técnicos

El contratista deberá entregar, cuando sea solicitado por la supervisión:

- Fichas técnicas de los bienes suministrados.
- Certificados de calidad o conformidad.
- Garantías de fabricante.
- Hojas de seguridad para productos químicos.
- Certificados de cumplimiento de normas técnicas aplicables.
- Ensayos o soportes técnicos de laboratorio para materiales asfálticos y granulares cuando la entidad lo requiera.

La entidad podrá rechazar cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad o requisitos establecidos dentro del presente proceso contractual.

8. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

8.1. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS, ELECTROBOMBAS DE IMPULSIÓN, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA E INSUMOS DE FERRETERÍA, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA.

8.2. CÓDIGO DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIGO	DESCRIPCION
221015	Maquinaria para trabajo de desmonte
241015	Camiones industriales
241016	Equipo de izaje y accesorios
261215	Alambre eléctrico
261216	Cables eléctricos y accesorios
271115	Herramientas de corte y engarzado y punzones
271116	Herramientas de perfilar
271117	Llaves inglesas y guías

271120	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
271121	Herramientas de sujeción y fijación
271122	Herramientas de albañilería y concreto
271126	Herramientas para precintar
271127	Herramientas mecánicas
271128	Conexiones de herramientas y accesorios
271315	Herramientas neumáticas
301015	Ángulos
301023	Perfiles
301024	Varillas
301036	Productos estructurales
301118	Agregados
301216	Asfaltos
301315	Bloques
301417	Capas de sellamiento de aislamiento
301515	Material para tejados y techos
301516	Accesorios para tejados
301915	Escaleras y andamios
312115	Pinturas y tapa poros
312116	Aditivos para pinturas
312119	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
391115	Iluminación de interiores y artefactos
391116	Iluminación exterior y artefactos
391214	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
391216	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
391222	Interruptores eléctricos y accesorios
401515	Bombas
401715	Tubos y tuberías comerciales
401716	Tubos y tuberías industriales
401717	Adaptadores de tubos
401726	Acoples de tubos
401728	Codos de tubos
401746	T para tubos
401830	Tuberías de caucho y plástico
461815	Ropa de seguridad
551217	Señalización

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

9.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

9.3. FUNDAMENTO JURÍDICO: La Ley 1150 de 2007, *'Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública"* introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, dentro de las cuales se establece la selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

*" **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)

*2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

(…)"

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Por el objeto y la cuantía del asunto, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

INEXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIO.

De acuerdo a lo dispuesto en la Circular CCE-004-2021, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Publica- Colombia Compra Eficiente, el cual imparte directrices sobre la OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021, numeral 3.3 que trata de la NO existencia de acuerdo marco de precios el cual indica:

"*... en virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal -de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circular -evidencie que no existe un acuerdo marco de precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la subdirección de negocios de la agencia nacional de contratación pública -Colombia Compra Eficiente"*

Al consultar los acuerdos existentes e imperantes a la fecha, se refleja la inexistencia de alguno que cubra la necesidad acá presentada, por lo cual, se procede conforme a la ley.

La entidad reconoce la existencia del Acuerdo Marco de Precios para la *'Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 (Proceso CCENEG-049-01-2021)'* [1, 2]. No obstante, posterior al análisis técnico de las necesidades de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, este Municipio determina **NO RECURRIR** a dicho instrumento por las siguientes razones de hecho y de derecho:

1. Incompatibilidad de Tiempos de la Operación Secundaria: De acuerdo con las reglas del instrumento de agregación de demanda para la **Región 5**, el término perentorio para adelantar la Operación Secundaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano es de **veinte (20) días hábiles** administrativos únicamente para el escenario de selección y colocación de la orden de compra. A este término se le deben sumar los días estimados de alistamiento y transporte por parte del proveedor adjudicatario, estimando un tiempo total superior a los treinta (30) días calendario para la disposición de los bienes en la sede del Municipio.

2. Urgencia e Inmediatez de la Necesidad Territorial: Los materiales e insumos de ferretería objeto de este proceso se requieren para garantizar de manera inmediata y sin dilaciones la ejecución de las diferentes obras y mantenimientos que la administración municipal ejecuta; por lo que esperar los tiempos de respuesta de la plataforma de Colombia Compra Eficiente generaría una parálisis de las cuadrillas de obra de la Secretaría de Infraestructura, un incremento en los costos por mano de obra inactiva y la desatención de frentes críticos que afectan directamente la movilidad y seguridad de los ciudadanos del municipio.

3. Principios de Eficiencia y Oportunidad (Art. 209 C.P. y Art. 3 Ley 1437 de 2011): La jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de la misma Agencia Nacional de Contratación Pública han establecido que los Acuerdos Marco de Precios son herramientas de facilitación, pero no pueden convertirse en barreras administrativas que impidan el cumplimiento oportuno de los fines del Estado. Cuando el procedimiento estandarizado atenta contra la oportunidad de la inversión y la solución de la necesidad, prevalece el principio de eficiencia.

4. Mitigación mediante Proceso Local con Entrega Inmediata: En contraposición al término del AMP, mediante un proceso de selección alterno bajo el mercado abierto, la Entidad exigirá en el pliego de condiciones un Plazo de Entrega Inmediato, amparado en un estudio de mercado previo que demuestra la existencia de stock y disponibilidad local, garantizando precios competitivos y protegiendo el patrimonio del Municipio sin sacrificar la oportunidad.

BOLSA DE PRODUCTOS

Actualmente Colombia Compra Eficiente no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por ende, se procedió, en aplicación del artículo: 2.2.1.2.1.2.12. del decreto 1082 de 2015, el cual establece, que una vez verificado, que no existe un acuerdo marco de precios para el bien requerido, se optará por la modalidad contractual de bolsa de productos, para lo cual la entidad procedió a verificar los costos implícitos y beneficios que maneja la bolsa mercantil de Colombia y se encontró lo siguiente:

ITEM	OPERACIÓN	TARIFA	TARIFA MINIMA	PLAZO	TARIFA DEL SISTEMA DE COMPENSACION Y LIQUIDACION
0	FISICO DISPONIBLE	0.265%	SIN TARIFA MINIMA	T+5	0,185%
1	FORDWARD	0.3%	SIN TARIFA MINIMA	DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA CELEBRACION	0.21%

				DE LA OPERACIÓN	

Bajo la premisa de no contar con un acuerdo marco de precios, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, determina la conveniencia y necesidad de realizar un estudio donde se indique la viabilidad de este tipo de proceso.

Como se expone, la procedencia de acudir a la BOLSA, impacta de forma grave y directa al erario cuando representa un sobrecosto por la utilización de este mecanismo, por ende, aunado al criterio de austeridad y economía, por ejercicio del principio de eficiencia de la función administrativa, trazado desde el artículo 209 de la Constitución Política, el presente proceso es llamado a ser convocado empleando la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.**

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 los postulados que rigen la función administrativa.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($3.306.139.790,13)**, incluidos los costos directos e indirectos, y demás impuestos y tributos legales a que haya lugar, respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales.

El valor anteriormente señalado corresponde al monto máximo disponible aprobado por la entidad para atender las necesidades de suministro de motobombas, electrobombas, herramientas, maquinaria, señalización vial, elementos de protección personal, insumos de ferretería, asfalto y material granular requeridos por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Cota.

El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual los recursos serán utilizados de acuerdo con los requerimientos efectivos realizados por la entidad durante el plazo de ejecución contractual, mediante entregas parciales y conforme a las necesidades operativas de la Secretaría.

En consecuencia, la entidad no se obliga a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial, toda vez que el valor final del contrato dependerá de las cantidades efectivamente solicitadas y suministradas durante la ejecución contractual, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista adjudicatario.

Los pagos se realizarán conforme a los suministros efectivamente entregados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados mediante las correspondientes actas, facturas y demás documentos exigidos por la supervisión del contrato.

El presupuesto oficial fue determinado con fundamento en el análisis del sector, estudios de mercado, cotizaciones obtenidas por la entidad y revisión de precios comerciales vigentes para los bienes objeto del proceso, garantizando la suficiencia financiera para atender las necesidades proyectadas durante la vigencia contractual.

Nota 1: EL proponente deberá indicar los precios ofertados por ítem, los cuales no podrán superar el valor unitario promedio señalado por la Entidad en su análisis económico.

Nota 2: A su vez, el proponente deberá indicar el valor total de la oferta, que no se entenderá como la sumatoria de los ítems ofertados, sino, el valor total del contrato, el cual debe ser igual al presupuesto oficial.

Los recursos para la ejecución se encuentran respaldados por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140104 META 001	2026001012	GI.02.2.3.2.02.02.006.2402041.001	1.2.1.0.002	Realizar el mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de diez (10) km de vías del municipio de Cota Fuente: Ingresos corrientes de libre destinación sobretasa gasolina	$400.000.000,00
2024252140104 META 001	2026001023	GI.02.2.3.2.02.02.006.2402041.001	1.2.1.0.002	Realizar el mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de diez (10) km de vías del municipio de Cota Fuente: ingresos corrientes de libre destinación sobretasa a la gasolina	$805.653.372,00
			1.3.2.3.11.13	Realizar el mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de diez (10) km de vías del municipio de Cota Fuente: deuda publica	$682.346.628,00

2024252140169 META 039	2026001022	GI.02.2.3.2.02.02.005.4003017.039	1.2.4.6.00	Optimizar un (1) sistema de acueducto municipal de Cota FUENTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEMIENTO BASICO	$170.423.845,73
			1.3.2.2.13 R.F SGP	Optimizar un (1) sistema de acueducto municipal de Cota FUENTE: 1.3.2.2.13 R.F SGP SGP-AGUA POTABLE Y SANEMIENTO BASICO	$47.715.944,40
2024252140115 META 147	2026001014	GI.02.2.3.2.02.02.006.2201062.147	1.2.1.0.002	Realizar el mantenimiento al 100% de las instituciones educativos oficiales para brindar atención de calidad en el municipio de Cota FUENTE:INGRESOS CTES LIBRE DESTINACION SOBRETASA A LA GASOLINA	$400.000.000,00
2024252140116 META 165	2026001015	GI.02.2.3.2.02.02.006.3301090.165	1.2.1.0.002	Realizar el mantenimiento y/o adecuación en el cutrenio al 100% de las infraestructuras a cargo de la Secretaría de Cultura y Juventudes del Municipio de Cota FUENTE:INGRESOS CTES LIBRE DESTINACION SOBRETASA A LA GASOLINA	$200.000.000,00
2024252140118 META 208	2026001017	GI.02.2.3.2.02.02.006.4102005.208	1.2.1.0.002	Mantener el 100% de las sedes de Atención a la Primera Infancia del municipio de Cota. FUENTE:INGRESOS CTES LIBRE	$200.000.000,00

				DESTINACION SOBRETASA A LA GASOLINA	
2024252140120 META 220	2026001016	GI.02.2.3.2.02.02.006.4104002.220	1.2.1.0.002	Realizar mantenimiento a tres (3) sedes de la infraestructura en Protección Social del municipio de Cota FUENTE:INGRESOS CTES LIBRE DESTINACION SOBRETASA A LA GASOLINA	$200.000.000,00
2024252140119 META 252	2026001013	GI.02.2.3.2.02.02.006.4599016.252	1.2.1.0.002	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y/o la adecuación al 100% de las sedes de la administración municipal. FUENTE:INGRESOS CTES LIBRE DESTINACION SOBRETASA A LA GASOLINA	$200.000.000,00
				TOTAL	**$3.306.139.790,13**

11.1. FORMA DE PAGO

El Municipio de Cota cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los suministros efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, hasta agotar el valor total de los recursos asignados o hasta el vencimiento del plazo contractual.

Los pagos se realizarán conforme a los requerimientos efectuados por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con base en las cantidades efectivamente suministradas y los precios unitarios ofertados por el contratista adjudicatario.

Para cada pago, el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con la normatividad vigente.
- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
- Relación detallada de los bienes suministrados.
- Soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

- Demás documentos requeridos por la entidad para el trámite de pago.

La supervisión verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y condiciones de entrega de los bienes suministrados antes de emitir el correspondiente recibo a satisfacción.

Los pagos se efectuarán dentro de los plazos establecidos por la entidad, previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – y cumplimiento de los requisitos legales, financieros y administrativos exigidos para tal fin.

En todo caso, la entidad únicamente reconocerá y pagará los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, sin que ello implique obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto oficial estimado, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN - JURÍDICOS

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

11.1. CARTA DE PRESENTACIÓN. (FORMATO No.1)

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio; en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

Con la presentación de la oferta y el documento de carta de presentación de la oferta, se entenderá que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes sí el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 610 de 2000, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscribe la Carta de Presentación, debe tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación

del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar seleccionado), ejecutarlo y liquidarlo.

11.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, cuya fecha de edición no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y deberá encontrarse vigente y en firme.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

El objeto de la persona jurídica debe contener actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar.

El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (artículo 25 y 36 del Decreto 19 de 2012)

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

Nombre o razón social completa del proponente.
Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Duración de la entidad: La duración de la entidad deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración.

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

11.3. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

11.4. RUT:

Este certificado actualizado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las actividades y códigos reportados, deben guardar estrecha relación con el objeto del presente.

11.5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, la cual debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

11.6. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA NATURAL SEGÚN SEA EL CASO (SI APLICA).

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de 50 años).

11.7. ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si a ello hubiere lugar, se presentará acta de constitución según modelo suministrado en el pliego de condiciones, señalando los términos y porcentajes de participación en todos los casos y la designación de la persona que de manera principal y suplente los representará.

Cada uno de los integrantes del Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberá acreditar que el acuerdo de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura tendrá validez durante el término de duración del contrato de sociedad y UN (1) año más, contados a partir de la suscripción de este último.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el proponente que se presente en calidad de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura además deberá anexar los siguientes documentos:

Documento que acredite la conformación del Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura. Indicar si su participación es a título de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, y en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
Designación de la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura y señalará las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El Municipio de Cota aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio de Cota, el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 589 de 2016.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Municipio de Cota verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva,

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

11.8. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (FORMATO No. 2)

Personas Naturales.

Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución de este, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.

El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

Personas Jurídicas.

Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Oferentes asociados.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar la cédula y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

11.9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

El formato Compromiso de Transparencia deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado, según la información del modelo suministrado por el Municipio de Cota.

NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

11.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anticorrupción del Sector Público”).

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de

terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 04 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

11.11. AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS:

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al Municipio de Cota el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual**.**

NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 06 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.**

11.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Cota.

11.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

NOTA No. 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01**

11.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

11.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas en la República de Colombia.

11.16. CERTIFICADO REDAM:

El proponente debe aportar copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

11.17. CERTIFICADO INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

El proponente debe aportar copia del Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, contemplado en la Ley 1918 de 2018.

11.18. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

11.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término de suscripción del contrato y aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo

11.20. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el

Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser vigente y en firme.

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el Registro de la Cámara de Comercio, en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción que se debe anexar a la propuesta.

La duración de las personas jurídicas, deberán cumplir con lo estipulado en la ley 80 de 1993.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones
Temporales.

Si la propuesta se presenta en Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el pliego de condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el Municipio de Cota verificará directa y únicamente la

información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes**. (FORMATO No. 7)**

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes de la adjudicación del contrato.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

11.21. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada.
Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso.
Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

11.22. MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN

Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por la proponente persona natural o el representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar estos documentos los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas, cuando sea persona diferente de los miembros

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN - TÉCNICOS

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

12.1. CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente mediante carta de compromiso se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Cota en los documentos anexos y del presente los cuales hacen parte integral y vinculante.

12.2. EXPERIENCIA:

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica; en caso que sea utilizado para acreditar la experiencia específica, sólo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.

Los proponentes deberán presentar un documento en el cual indiquen de manera clara los números de los consecutivos en el RUP de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia general y la específica para lo cual emplearán el siguiente formato:

Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el registro único de proponentes	Objeto del contrato	Nombre del cliente / Contratante	Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)	¿El contratista es un proponente plural?	Porcentaje de participación	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Monto contratado (incluido adiciones)

12.3. EXPERIENCIA GENERAL:

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

1. El Proponente debe acreditar la ejecución **DE DOS (2) CONTRATOS** terminados y liquidados que se encuentren incorporados en el RUP.
2. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general, deberá contemplar actividades de suministro de materiales
3. El valor de los contratos aportados deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV

4. Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones, señalando el número consecutivo de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección y contar con la mitad de los códigos relacionados en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CODIGO	DESCRIPCION
221015	Maquinaria para trabajo de desmonte
241015	Camiones industriales
241016	Equipo de izaje y accesorios
261215	Alambre eléctrico
261216	Cables eléctricos y accesorios
271115	Herramientas de corte y engarzado y punzones
271116	Herramientas de perfilar
271117	Llaves inglesas y guías
271120	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
271121	Herramientas de sujeción y fijación
271122	Herramientas de albañilería y concreto
271126	Herramientas para precintar
271127	Herramientas mecánicas
271128	Conexiones de herramientas y accesorios
271315	Herramientas neumáticas
301015	Ángulos
301023	Perfiles
301024	Varillas
301036	Productos estructurales
301118	Agregados
301216	Asfaltos
301315	Bloques
301417	Capas de sellamiento de aislamiento
301515	Material para tejados y techos
301516	Accesorios para tejados
301915	Escaleras y andamios
312115	Pinturas y tapa poros
312116	Aditivos para pinturas
312119	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
391115	Iluminación de interiores y artefactos
391116	Iluminación exterior y artefactos
391214	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
391216	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos

391222	Interruptores eléctricos y accesorios
401515	Bombas
401715	Tubos y tuberías comerciales
401716	Tubos y tuberías industriales
401717	Adaptadores de tubos
401726	Acoples de tubos
401728	Codos de tubos
401746	T para tubos
401830	Tuberías de caucho y plástico
461815	Ropa de seguridad
551217	Señalización

De igual manera, con el fin de verificar la experiencia específica del proponente respecto a contratos de suministro similares al objeto del presente proceso, el oferente deberá adjuntar los soportes documentales idóneos que permitan evidenciar la ejecución efectiva de suministros relacionados con los componentes requeridos por la entidad.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar facturas, certificaciones, actas de recibo, órdenes de compra, contratos ejecutados o documentos equivalentes que permitan verificar el suministro de bienes relacionados con uno o varios de los siguientes componentes:

1. Aseo.
2. Herramienta y maquinaria.
3. Acero.
4. Discos de corte.
5. Acabados.
6. Estructura.
7. Cerramiento.
8. Cubierta.
9. Impermeabilización.
10. Dotaciones.
11. Material eléctrico.
12. Amarres y otros elementos complementarios.
13. Plomería.
14. Tornillos y chazos.
15. Material granular y suministros para vías.
16. Seguridad industrial y elementos de protección personal.
17. Cerrajería.
18. Señalización vial vertical.
19. Señalización vial horizontal.

20. Bombas hidráulicas, motobombas o electrobombas.

La entidad verificará que la experiencia acreditada guarde relación directa con el objeto contractual y que los documentos aportados permitan validar la capacidad técnica y comercial del proponente para ejecutar el presente proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, documentos adicionales o realizar verificaciones frente a la información aportada por los oferentes.

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), todos los participantes deberán acreditar experiencia y al menos uno de los integrantes debe contar con el 50% de participación.

Nota: La Alcaldía de Cota verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

12.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

N/A

12.5. FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar el anexo 8-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE-, copia del contrato y certificación y/o acta de liquidación emitida de la entidad contratante que contengan la ejecución contractual.

1. Razón social de la empresa o entidad contratante.
2. Nombre del Contratista.
3. Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.

4. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
5. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
6. Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiere el cumplimiento o ejecución total del contrato.
7. Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente numeral.

NOTA 1. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota 2. Para verificar el valor de los negocios jurídicos -contratos-, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados en el RUP; para la experiencia que haya sido adquirida producto de la participación en una promesa de sociedad futura, unión temporal o consorcio, se tomará el valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Nota 3. La experiencia a acreditar debe estar registrada y encontrarse en firme en el RUP. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Nota 4. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura, en la cual fue adquirida.

Nota 5: Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 6. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar los Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC. Para el efecto cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá presentar mínimo alguna certificación de las que pretenda validar como experiencia.

Nota 7. No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

AUTOCERTIFICACIONES: En ningún caso serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente.

Nota 8. En caso que la experiencia sea adquirida con personas naturales o jurídicas de tipo privado, deberá acompañarse de la respectiva factura electrónica o equivalente para el momento de la ejecución.

12.6. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el formato 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los contratos que EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
3. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
4. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país (Artículo 3º Ley 816 de 2003)".
5. La persona natural o jurídica de origen extranjero podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: i) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. ii) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. iii) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
6. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

12.7. CAPACIDAD OPERATIVA

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la oportunidad en las entregas, la capacidad logística y la atención eficiente de los requerimientos efectuados por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Cota, el proponente deberá acreditar capacidad operativa suficiente para el suministro, transporte, distribución y atención de los bienes objeto del presente proceso contractual.

En consecuencia, el proponente deberá demostrar que cuenta como mínimo con la siguiente infraestructura física, logística y de personal:

a) Vehículos de carga

El proponente deberá acreditar la disponibilidad mínima de dos (2) vehículos de carga con capacidad mínima de cuatro (4) toneladas, los cuales podrán ser propios, en leasing, renting o arrendamiento.

Para acreditar lo anterior deberá aportar:

- Licencia de tránsito o documento que acredite la tenencia o disponibilidad del vehículo.
- Contrato de leasing, renting o arrendamiento, cuando aplique.
- SOAT vigente.
- Certificado de revisión técnico-mecánica vigente.
- Evidencia de que los vehículos se encuentran habilitados para operación y transporte de materiales relacionados con el objeto contractual.

La entidad verificará que los vehículos acreditados permitan garantizar la capacidad logística necesaria para la distribución oportuna de materiales, herramientas, insumos y demás bienes requeridos durante la ejecución contractual.

b) Personal de conducción

El proponente deberá acreditar como mínimo dos (2) conductores, quienes deberán pertenecer a la planta de personal de la empresa o encontrarse vinculados formalmente al proponente.

Para acreditar este requisito se deberá aportar:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la licencia de conducción vigente acorde con la categoría requerida.
- Certificación laboral o documento que evidencie la vinculación con el proponente.
- Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales donde se evidencie la afiliación del personal relacionado.

c) Auxiliares de entrega

El proponente deberá acreditar como mínimo dos (2) auxiliares de entrega o apoyo logístico, quienes deberán pertenecer a la planta de personal de la empresa o encontrarse formalmente vinculados.

Para acreditar este requisito deberá aportar:

- Copia del documento de identidad.
- Certificación laboral o documento que evidencie la vinculación con el proponente.
- Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales correspondiente.

d) Ejecutivo de cuenta

El proponente deberá acreditar un (1) ejecutivo de cuenta o coordinador de atención contractual, quien será el responsable de la coordinación, seguimiento y correcta ejecución del contrato.

El profesional propuesto deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Título profesional en áreas administrativas, tales como Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial o profesiones afines.
- Experiencia mínima de diez (10) años en ejecución, coordinación o manejo de contratos con entidades estatales.
- Capacidad administrativa y operativa para atender los requerimientos de la entidad durante la ejecución contractual.

Para acreditar este requisito deberá aportar:

- Copia del documento de identidad.
- Copia del diploma o acta de grado profesional.
- Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia requerida.
- Documento que evidencie la vinculación con el proponente.
- Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales correspondiente.

La entidad verificará la información aportada y podrá solicitar aclaraciones o documentación adicional cuando lo considere necesario para validar la capacidad operativa del proponente.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos aquí establecidos dará lugar a que la propuesta sea considerada NO HÁBIL desde el componente de capacidad operativa.

12.8. PUNTO DE DISTRIBUCION PARA LOS MATERIALES

Con el fin de garantizar la disponibilidad inmediata, oportunidad en la entrega y adecuada atención de los requerimientos efectuados por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Cota, el proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público, destinado a

la comercialización y distribución de los materiales, herramientas, equipos e insumos objeto del presente proceso contractual.

El establecimiento deberá contar con capacidad operativa, logística y de almacenamiento suficiente para garantizar el suministro oportuno de los bienes requeridos durante la ejecución del contrato, así como disponibilidad de inventario acorde con la naturaleza y alcance del proceso.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar:

- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, donde conste la actividad económica relacionada con el objeto contractual.
- Dirección física del establecimiento comercial.
- Registro fotográfico del establecimiento y áreas de almacenamiento.
- Evidencia de disponibilidad de inventario relacionado con los bienes objeto del proceso.
- Documentos que acrediten la tenencia del inmueble, tales como certificado de tradición, contrato de arrendamiento, comodato o documento equivalente, cuando aplique.

La entidad podrá realizar visita de verificación al establecimiento comercial con el fin de constatar la existencia del punto de distribución, capacidad de almacenamiento, disponibilidad de inventario y condiciones operativas necesarias para la ejecución del contrato.

El incumplimiento de este requisito o la imposibilidad de verificar la existencia y funcionamiento del punto de distribución dará lugar a que la propuesta sea considerada NO HÁBIL en el componente de capacidad operativa.

12.9. ALIANZA ESTRATÉGICA Y CAPACIDAD DE ATENCIÓN LOCAL

Con el fin de garantizar la atención oportuna de los requerimientos efectuados por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Cota, así como asegurar disponibilidad inmediata de materiales, capacidad logística y tiempos eficientes de respuesta durante la ejecución contractual, el proponente deberá acreditar alianzas estratégicas y capacidad operativa local dentro del casco urbano del municipio.

a) Alianza estratégica para suministro de materiales

El proponente deberá acreditar que cuenta con una alianza comercial, convenio, contrato o acuerdo de suministro con un proveedor ubicado dentro del casco urbano del Municipio de Cota, que garantice disponibilidad inmediata de materiales, herramientas, insumos y demás elementos objeto del presente proceso.

Para acreditar este requisito deberá aportar:

- Carta de intención, convenio, contrato o documento suscrito entre las partes donde conste la alianza estratégica.
- Dirección del establecimiento comercial ubicado en el casco urbano del municipio.
- Registro fotográfico del punto de atención o distribución.
- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil del aliado comercial, cuando aplique.

La entidad podrá verificar la existencia y funcionamiento del establecimiento relacionado.

b) Alianza para traslado y distribución de materiales – Parque automotor

El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad logística para el traslado y distribución de materiales dentro del Municipio de Cota, ya sea mediante parque automotor propio o mediante alianza estratégica con proveedor logístico o transportador ubicado en el casco urbano del municipio.

Para acreditar este requisito deberá aportar:

- Documento que acredite la disponibilidad del parque automotor o la alianza logística suscrita.
- Relación de vehículos disponibles para la operación.
- Licencias de tránsito de los vehículos acreditados.
- SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes.
- Evidencia de disponibilidad operativa para atención de requerimientos dentro del municipio.

La finalidad de este requisito consiste en garantizar capacidad inmediata de respuesta, reducción en tiempos de entrega y adecuada atención de emergencias, mantenimientos y actividades operativas desarrolladas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

La entidad podrá verificar en cualquier momento la información aportada por el proponente respecto de las alianzas estratégicas y capacidad logística acreditada.

12.10.INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 0287 DE 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se establecen medidas para promover la inclusión de personas con discapacidad en la contratación estatal, la entidad incorporará criterios de participación e inclusión dentro del presente proceso contractual, en concordancia con la Ley 1618 de 2013 y demás normas concordantes.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar dentro de su estructura operativa y/o equipo de trabajo la participación de al menos una (1) persona con discapacidad, quien podrá desempeñarse como coordinador, ejecutivo de cuenta, apoyo administrativo, apoyo logístico o en actividades relacionadas con la ejecución contractual, de acuerdo con el perfil requerido por el contratista.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante, el proponente deberá aportar:

- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Documento de identidad de la persona acreditada.
- Certificación laboral o documento que evidencie la vinculación con el proponente.
- Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral donde se evidencie la afiliación del trabajador.
- Documento que describa las funciones o actividades a desarrollar dentro de la ejecución contractual.

La persona acreditada deberá encontrarse vinculada laboralmente al proponente con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes de la estructura plural.

La entidad verificará la documentación aportada y podrá solicitar aclaraciones o soportes adicionales que permitan validar el cumplimiento de las condiciones de inclusión establecidas en el Decreto 0287 de 2026 y demás normas aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos aquí establecidos dará lugar a que la propuesta sea considerada NO HÁBIL desde el componente de capacidad operativa.

12.11. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y asegurar que el proponente cuenta con mecanismos adecuados para la prevención de riesgos laborales durante la ejecución del contrato, el oferente deberá acreditar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST –, conforme a lo establecido en la normatividad colombiana aplicable.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

- Copia de la resolución de licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo de la persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del proponente, expedida por la autoridad competente.
- Copia del certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en SG-SST y/o actualización de veinte (20) horas, conforme a la normatividad vigente, correspondiente a la persona responsable del sistema.
- Copia del diploma, acta de grado o documento que acredite la formación académica e idoneidad profesional de la persona designada como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Evaluación de estándares mínimos del SG-SST emitida por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL –, en la cual se evidencie un cumplimiento superior al noventa y cinco por ciento (95%).

La entidad verificará que la documentación aportada se encuentre vigente y corresponda efectivamente al responsable del SG-SST del proponente.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes, siempre que sea quien asuma la responsabilidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución contractual.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente señalados dará lugar a que la propuesta sea considerada NO HÁBIL en el componente correspondiente.

12.12.REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de calidad, requisitos ambientales y condiciones de seguridad aplicables a los bienes objeto del presente proceso contractual, el proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos técnicos que permitan acreditar la calidad, procedencia y conformidad de los productos ofertados.

En consecuencia, el oferente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

a) Fichas técnicas de los productos

El proponente deberá aportar las fichas técnicas de todos y cada uno de los productos ofertados, las cuales deberán ser expedidas directamente por el fabricante y/o distribuidor autorizado.

Por ningún motivo se aceptarán fichas técnicas elaboradas, modificadas o emitidas por el proponente.

Las fichas técnicas deberán contener como mínimo:

- Descripción del producto.
- Marca y referencia.
- Características técnicas.
- Condiciones de uso.
- Especificaciones de fabricación.
- Información técnica necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

b) Certificaciones RETIE y RETILAP

Para todos los productos eléctricos, luminarias, electrobombas, herramientas eléctricas y demás elementos a los cuales les aplique reglamentación técnica, el proponente deberá aportar con su oferta los certificados vigentes de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE – y del Reglamento

Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP –, expedidos conforme a la normatividad vigente a la fecha de presentación de la oferta.

c) Fichas de Datos de Seguridad – FDS

El proponente deberá entregar las Fichas de Datos de Seguridad suministradas por el fabricante, comercializador o importador, conforme a lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos – SGA –.

Las Fichas de Datos de Seguridad deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- Estar redactadas en idioma español.
- Contener los dieciséis (16) ítems establecidos en la Resolución 773 de 2021.
- Encontrarse vigentes y actualizadas, con fecha de emisión no superior a cinco (5) años.
- Corresponder específicamente al producto ofertado.

Este requisito aplicará para pinturas, solventes, sustancias químicas, productos de limpieza y demás elementos que por su composición lo requieran.

d) Certificaciones técnicas para pinturas

La pintura suministrada deberá ser fabricada bajo normas técnicas y estándares de calidad aplicables a cada producto, debiendo acreditarse lo siguiente:

Pintura vinilo

La pintura vinilo deberá cumplir y acreditar su fabricación bajo la Norma Técnica Colombiana NTC 1335 para pintura tipo 1 de uso interior y exterior sobre superficies de mampostería.

El producto deberá corresponder a pintura a base de agua acrílica tipo uno (1), formulada con emulsión acrílica y pigmentos activos atóxicos libres de cromo y plomo, conforme a la Resolución 1154 del 22 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Así mismo, deberá garantizar:

- Óptima calidad para uso exterior.
- Resistencia a la intemperie.
- Excelente lavabilidad.
- Retención del color.
- Fácil aplicación.
- Amplia gama de colores.

Pintura esmalte

La pintura esmalte deberá cumplir y acreditar su fabricación bajo la Norma Técnica Colombiana NTC 1283 para esmaltes tipo 1 de uso exterior.

El proponente deberá aportar certificación del fabricante donde se indique que el producto es libre de plomo y cromo.

Igualmente, deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1154 de 2016 respecto a requisitos técnicos y etiquetado del producto.

Pintura tipo tráfico

La pintura tipo tráfico deberá cumplir y acreditar su fabricación bajo la Norma Técnica Colombiana NTC 1360 – Pinturas para demarcación de pavimentos –, atendiendo las características técnicas exigidas para señalización vial horizontal.

e) Documentación para suministro de materiales pétreos y granulares

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 685 de 2001, toda persona natural o jurídica que suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias o servicios deberá acreditar la procedencia lícita de dichos materiales.

En consecuencia, para el suministro de materiales granulares, pétreos y demás materiales de origen minero, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Documento que acredite la propiedad y/o contrato de concesión vigente para la exploración y/o explotación del yacimiento de materiales.
2. Certificado vigente del Registro Minero correspondiente.
3. Certificado vigente del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM –, expedido por la Agencia Nacional de Minería.
4. Resolución vigente de aprobación del Plan de Manejo Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente respecto del contrato de concesión minera.
5. Registro vigente en el directorio de proveedores de materiales del IDU, cuando aplique.

La entidad verificará la autenticidad, vigencia y correspondencia de la documentación técnica aportada con los bienes ofertados, reservándose el derecho de solicitar aclaraciones o documentación adicional durante la etapa de evaluación de las propuestas.

f) Presentación de muestras físicas de los materiales ofertados

Con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, acabados, composición, resistencia, funcionalidad y demás condiciones exigidas por la entidad, los proponentes deberán presentar

muestras físicas de los materiales, insumos, elementos y productos ofertados dentro del presente proceso contractual.

Las muestras deberán corresponder exactamente a la marca, referencia y especificaciones técnicas ofertadas por el proponente, y serán utilizadas por la entidad únicamente para efectos de evaluación técnica y verificación de calidad.

Las muestras deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser entregadas debidamente identificadas con el nombre del proponente, nombre del producto, marca y referencia.
- Presentarse en empaque original del fabricante, cuando aplique.
- Corresponder a productos nuevos y de primera calidad.
- Coincidir plenamente con la información contenida en las fichas técnicas y documentos aportados en la propuesta.

La entidad podrá realizar pruebas, verificaciones técnicas y validaciones visuales o funcionales sobre las muestras entregadas, con el fin de establecer el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas dentro del proceso.

Las muestras deberán ser entregadas dentro del término establecido por la entidad en el cronograma del proceso o cuando sean requeridas por el comité evaluador durante la etapa de evaluación de ofertas.

La no presentación de las muestras solicitadas, la entrega incompleta de las mismas o la evidencia de diferencias entre las muestras y los productos ofertados podrá dar lugar al rechazo de la propuesta o a la declaratoria de NO CUMPLE en el componente técnico correspondiente.

Las muestras entregadas no generarán reconocimiento económico alguno por parte de la entidad y podrán ser conservadas por la Administración Municipal para fines de verificación técnica y comparación durante la ejecución contractual.

12.13. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYMES,EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPORESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

ITEM	CRITERIO DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con	A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas

	domicilio en el territorio nacional.	durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. O, B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O, C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

		Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. O, D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos. el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio

		de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de l los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

12.14. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.
- Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato.
- Códigos del “Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC”.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos a la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.

Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP. Para el caso de sucursales, se tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa, siempre y cuando la experiencia que se pretende acreditar se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

12.15.PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co la cual incluye información diaria de la TRM desde el año 1991.

b) Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar de los Estados Unidos de América (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta del Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de Cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral anterior.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000

Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	$1.750.905

12.16.FICHAS TÉCNICAS

Para la verificación técnica de los bienes, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes a adquirir la cual se presentará de conformidad con el “Anexo No. 1” FICHA TÉCNICA, dando cumplimiento a lo establecido en esta y en el cual se describan las especificaciones técnicas y en las condiciones exigidas por la Entidad y serán objeto de evaluación técnica, la cual deberá venir suscrita por el representante legal.

En la ficha técnica se debe incluir fotografía/imagen, cantidad, unidad de medida y la marca comercial de cada uno de los ítems, la cual debe coincidir con los productos a entregar en caso de ser adjudicado el proceso.

Las especificaciones solicitadas por el municipio son las mínimas requeridas, por debajo de ellas no serán válidos los ofrecimientos.

Si el proponente no adjunta la ficha técnica solicitada por la entidad, serán evaluadas como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**

NOTA: *La ficha técnica constituye un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas, ya que es el único criterio de comparación en los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa, por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes, bienes y servicios de común utilización.*

12.17.REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

10.6. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
El Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla N°5.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN – FINANCIEROS

Que, en virtud de lo expuesto en el presente documento y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la capacidad financiera del proponente se estableció que se utilizara el dato estadístico más conveniente para la pluralidad de oferentes de la muestra seleccionada:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A 2,69**
índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A 0,58**
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR O IGUAL A 2,38**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
Rentabilidad del patrimonio	**MAYOR O IGUAL A 0,07**
Rentabilidad del activo	**MAYOR O IGUAL A 0,04**

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

- Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
- El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
- El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Para calcular los indicadores de capacidad organizacional, de las formas asociativas se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

La entidad evaluará la Capacidad financiera y organizacional mediante la acreditación de la información que aparece registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio que se encuentre vigente y que se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Respecto de la capacidad financiera, esta debe inscribirse, renovarse o actualizarse en el RUP con los estados financieros del proponente, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si cuenta con él, o cuando es una sociedad no obligada a tenerlo, estos documentos también deben suscribirse por el auditor o contador. De esta manera, lo que se verifica con el RUP es que el proponente tenga los indicadores financieros solicitados por la entidad, que le permitan satisfacer la necesidad que se contrata mediante el procedimiento de selección. Se hace énfasis en que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, las sociedades nuevas pueden presentar estados financieros de apertura o con corte trimestral, cuando su constitución sea reciente y por ello no se pueda presentar la información anual.

CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA			
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL QUE **≥ 2,69**	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente

			incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL QUE **≤ 0,58**	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZON COBERTURA	MAYOR O IGUAL QUE **≥ 2,38**	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES	A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. **NOTA:** Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENT. SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL QUE **≥ 0,07**	UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
RENT. SOBRE LOS ACTIVOS	MAYOR O IGUAL QUE **≥ 0,04**	UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL	A mayor propiedad sobre activos, mayor es la rentabilidad del

			negocio y mejor es la capacidad organizacional del proponente.

13. FACTORES DE ESCOGENCIA O COMPARACIÓN

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, dispone, entre otros lo siguiente:

> "(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)"

Solo serán verificadas en el aspecto económico aquellas Ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales y que no estén incursas en causal de rechazo.

OFERTA ECONÓMICA

Los Proponentes al momento de elaborar sus Ofertas económicas deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El presente proceso se adjudicará hasta por el valor total de la propuesta, teniendo en cuenta las correcciones aritméticas y/o redondeos si a ello hay lugar, si se presenta una sola propuesta que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, o hasta por el valor total de la propuesta que resulte de la realización de la subasta y de las correcciones aritméticas y/o redondeos si a ello hay lugar.
- Para efectos de la elaboración de la Oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del Contrato y con todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del mismo.
- Los precios ofrecidos deben estar expresados en pesos colombianos. LA ENTIDAD no aceptará la presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de rechazo de la propuesta.
- La Oferta inicial de precios corresponderá al valor global incluido IVA de todos los bienes. El valor de arranque del evento de subasta será el que tome por defecto la plataforma de Subasta Inversa Electrónica como menor valor entre las Ofertas habilitadas.
- El valor total de la Oferta inicial de precio, incluido IVA de todos los bienes, no podrá superar el presupuesto oficial respectivo incluido IVA, so pena de rechazo de la propuesta.
- El valor del Contrato será hasta por el valor total de la propuesta inicial de precio, si se presenta una sola propuesta que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, o hasta por el valor total de la propuesta que resulte de la realización del evento de subasta y de las correcciones aritméticas y/o redondeos si a ello hay lugar.

- Si solo un Proponente está habilitado para el evento de subasta o sólo se presenta una propuesta, el valor del Contrato serán los valores ofrecidos por el Proponente en su Oferta económica inicial, una vez realizados los ajustes o correcciones aritméticas y redondeos, cuando el Proponente esté habilitado y su propuesta no esté incursa en causal de rechazo alguna.
- En caso en que la Oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada como posible precio artificialmente bajo, LA ENTIDAD dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Se debe diligenciar la oferta económica en el formato habilitado por la administración y el valor total debe coincidir con el formulado en SECOP II.
- Es causal de rechazo de la oferta económica en caso de superarse el valor unitario de uno o más ítems conforme al valor indicado por la Entidad en el presupuesto oficial.

CONDICIONES DE HABILITACIÓN PARA LA SUBASTA.

Para que las subastas puedan llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. En caso de que se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, LA ENTIDAD adjudicará el contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa del mismo.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II del presente proceso de selección, sin periodo de extensión, se procederá a realizar la subasta inversa electrónica, la cual, será comunicada previamente a los proponentes habilitados a través del enlace del proceso en la plataforma del Secop II. La subasta se realizará de conformidad con las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3. y 2.2.1 2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta inversa electrónica en el Secop II, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

LA ENTIDAD al finalizar el evento de subasta informará mediante el documento respectivo los valores finales.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas para el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica será del 5% sobre la propuesta que haya ofrecido el menor valor. Las ofertas con porcentaje de mejora inferior al 5% en cada uno de los lances no serán aceptables.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes a los que se refiere el presente proceso y consolidados en la plataforma del SECOP II podrán participar en el evento de subasta inversa y aquella Oferta de menor valor será el adjudicatario.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el Municipio de Cota procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 4828 de 2008, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

14.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

14.1.1. RIESGOS ECONÓMICOS

Aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

14.1.2. RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

14.1.3. RIESGOS OPERACIONALES

Aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos se encuentran: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

14.1.4. RIESGOS TECNOLÓGICOS

Aquellos riesgos asociados a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

14.1.5. RIESGOS AMBIENTALES

Aquellos riesgos asociados a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

14.1.6. RIESGOS REGULATORIOS

Aquellos riesgos asociados a los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

14.1.7. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, plazos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de

datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

14.1.8. RIESGOS DE LA NATURALEZA

Aquellos riesgos asociados a eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS,IDEAM, etc.).

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

14.2. EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

14.3. MATRIZ DE RIESGOS

En documento denominado "***Matriz 3 - Riesgos***", publicado en la plataforma SECOP II, se incluyen los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Alcaldía Municipal de Cota no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

14.4. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- Alcaldía Municipal de Cota no hará reconocimiento

alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a la Alcaldía Municipal de Cota, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la Alcaldía Municipal de Cota para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la Alcaldía Municipal de Cota, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la Alcaldía Municipal de Cota, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la Alcaldía Municipal de Cota la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.

7. Como quiera que el presente proyecto es estructurado bajo la modalidad de contrato de obra pública – llave en mano, los proponentes y el futuro contratista deberá tener en cuenta que todos los riesgos concebidos dentro del presente proceso, así como aquellos que obedecen de la naturaleza jurídica del este tipo de contratos, ya que el contratista es el único responsable por la ejecución del contrato.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, no se hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

14.5. RIESGOS QUE ASUME LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la Alcaldía Municipal de Cota asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz 2 – Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que la Alcaldía Municipal de Cota asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

15. GARANTIAS

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado

por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término de suscripción del contrato y aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá

perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La Garantía de seriedad debe tomarse conforme al articuló 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE COTA
NIT	899.999.705-3
CUANTIA	Debe ser equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación
VIGENCIA	TRES (03) MESES, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
TOMADOR/ AFIANZADO	Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

Lo anterior con ocasión de

(i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

GARANTIAS EN ETAPA CONTRACTUAL

El futuro contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías

- Póliza de seguros

- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía única de cumplimiento deberá contener los siguientes ampararos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X
Cumplimiento	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.	Articuló 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.	Articuló 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	
Estabilidad y calidad de la obra	Por definir dependiendo del proceso	vigencia de Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad.	Articuló 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.	

Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	
Calidad de los bienes	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato.	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente no menor al 10% del valor del contrato y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis meses más la cual deberá ser extendida hasta la liquidación del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige que no puede ser inferior al (5 %) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

CALIDAD DEL SERVICIO: Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CALIDAD DEL BIEN: Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato (Articuló 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que **el** subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

- Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
- Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
- Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
- Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
- El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por el supervisor del contrato, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

- Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT del Contratista. Incluir digito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
- Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE COTA
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE COTA
- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato

Para la Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE COTA identificada con NIT
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE COTA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO CUARTO. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o el Supervisor del Contrato como Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal De Cota, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LOS ANTERIORES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio de Cota (P) podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, o retardo en el cumplimiento, el contratista conviene en pagar al Municipio de Cota, a título de pena, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Cota publicará el contrato en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, EL MUNCIPIO DE COTA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de Cota.

16. ACUERDO COMERCIAL INTERNACIONAL

El presente proceso de contratación está cobijado por los acuerdos comerciales suscritos.

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI*	NO
	HONDURA	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN vigente para el Estado Colombiano. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 1 de la sección B[1]

En cumplimiento a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a Mipymes es de 125.000 DOLARES. Es por ello por lo que el proceso NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Roberto Bernal Morales Abogado contratista Estructurador jurídico	FIRMA:
Tatiana Lovera Contadora contratista Estructurador financiero	FIRMA: Tatiana Lovera
Nicolas García Ingeniero civil contratista Estructurador técnico	FIRMA: